



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

A. 2339


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 022/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, los señores: Tomas Cisneros Flores, Desiderio Toledo Ortuste, Eulogio Peralta Manzano, Juan Pérez Ruedas, Humberto Moscoso Ríos, Zenón Escobar Pinto, Alfredo Escalante Zarate, Ricardo Vedia Vela, Fernando Cáceres Muñoz, Armando Almendras palacios, son afiliados del Sindicato de Choferes de Automóviles de Alquiler "Sucre", cuya fundación data del 26 de abril de 1954, con 25 afiliados quienes dieron inicio al servicio de transporte de Taxi Urbano a la población Sucrense.

Que, la organización Sindical de transporte fue creciendo y fortaleciéndose cada día más, logrando ser el origen de futuras organizaciones de transporte de servicio urbano masivo de pasajeros en la ciudad de Sucre y de transporte de larga distancia.

Que, con el transcurrir del tiempo y de prestar un servicio tesonero en bien de la ciudad de Sucre, muchos de los taxistas pasaron primero por la Organización Sindical, demostrando siempre un alto grado de prestación y buen trato al usuario que así requería del servicio de taxis Sucre.

Que, en la actualidad el Sindicato de Taxis Sucre, a través de sus afiliados, viene realizando el servicio del Aeropuerto a la Ciudad, la Terminal de Buses y Expresos, de forma ordenada, rígida, bajo estatutos internos y el servicio de primera calidad, eficiente y gentil al usuario.

Que, conforme a lo precedente expuesto, es oportuno y pertinente que el Concejo Municipal de Sucre, en representación del Municipio, proceda a la distinción a meritorios ciudadanos sucrenses que prestaron sus servicios durante 40 y más años, contribuyendo al desarrollo económico de la ciudad de Sucre.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:

Artículo 4.- Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:

d) A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el Concejo Municipal, se concederá a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo merito, excepto en el caso específico del Deporte.

Que, el Art. 16. del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, señala: El Título de "Ciudadano Predilecto de la Ciudad", será conferido en Diploma Especial, mediante Ordenanza Municipal registrado en el "Libro de Honor" y se limitará a: Ciudadanos que se distingan por sus méritos ejemplarizadores en los campos de las actividades sociales, culturales, económicas y deportivos en beneficio de la comunidad.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTICULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del

S.O.46/24
O.A.M. N° 022/24
INF. N° 42/24 C.D.H.S.S.C.
Fs. 22



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE**, el Título de “**Ciudadanos Predilectos de la Ciudad**”, como justo reconocimiento a su labor de servicio público a la ciudadanía Sucrense, a los siguientes miembros del Sindicato de Choferes de Automóviles de Alquiler “Sucre”:

1.- TOMÁS CISNEROS FLORES	55 AÑOS DE ANTIGÜEDAD
2.- DESIDERIO TOLEDO ORTUSTE	54 AÑOS DE ANTIGÜEDAD
3.- EULOGIO PERALTA MANZANO	52 AÑOS DE ANTIGÜEDAD
4.- JUAN PÉREZ RUEDAS	52 AÑOS DE ANTIGÜEDAD
5.- HUMBERTO MOSCOSO RÍOS	49 AÑOS DE ANTIGÜEDAD
6.- ZENÓN ESCOBAR PINTO	49 AÑOS DE ANTIGÜEDAD
7.- ALFREDO ESCALANTE ZARATE	47 AÑOS DE ANTIGÜEDAD
8.- RICARDO VEDIA VELA	45 AÑOS DE ANTIGÜEDAD
9.- FERNANDO CÁCERES MUÑOZ	44 AÑOS DE ANTIGÜEDAD
10.- ARMANDO ALMENDRAS PALACIOS	40 AÑOS DE ANTIGÜEDAD

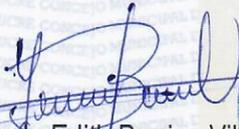
ARTÍCULO 2º.- La entrega del Título de “**Ciudadanos Predilectos de la Ciudad**”, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día **viernes 10 de mayo de 2024**, a horas **10:00**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción del Título en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4º.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo internacional.

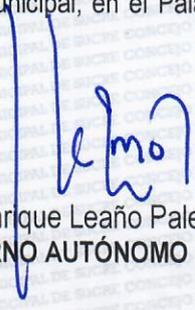
ARTÍCULO 5º.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro.


 Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


 Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los....**08**.....días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro.


 Dr. Enrique Leño Palenque
 ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.46/24
O.A.M. N° 022/24
INF. N° 42/24 C.D.H.S.S.C.
Fs. 22